



Procuraduría Federal del Consumidor Subprocuraduría de Servicios Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10943068
Expediente: PFC.B.E.7/001728-2025
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 03 de junio de 2025

IOLTY, S.A. DE C.V. RFC: IOL170509A18

AVE BUGAMBILIAS PTE N°57, Col. MIRASOL, C.P. 45907, CHAPALA, JALISCO, MX.

Visto el modelo de **contrato de adhesión tipo Prestación de servicios de intermediación para la compraventa inmobiliaria** presentado por **IOLTY, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que **cumple** con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-247-SE-2021 Prácticas comerciales-Requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados, con fundamento en los artículos 24, fracción XV, 73, 85 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el 03 de junio de 2025, bajo el número 2509-2025, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.* 

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la LFPC; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, la **Maestra Delia Andrea López Vega**, **Directora de Sectores** adscrita a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6°, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º

Página 1 de 14









de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana. La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

PMA.



# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN PARA LA COMPRAVENTA DE INMUEBLE DESTINADO A CASA HABITACIÓN.

destinad	o de adhesión de prestación de servicios de intermediación para la compraventa de inmueble lo a casa habitación, al que, en lo sucesivo se le denominará "contrato", que celebra, por una parte S.A. DE C.V. (Persona Moral), representada en este acto por
quién er	n lo sucesivo se le denominará "Intermediaria", y por otra (por propio
derecho "cliente"	S.A. DE C.V. (Persona Moral), representada en este acto por
	DECLARACIONES.
I.	Declara la intermediaria bajo protesta de decir verdad, por conducto de su apoderado que:
a)	Llamarse tal y como ha quedado asentado en el proemio del presente contrato.
b)	Que es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la Escritura Pública número 2,113 de fecha 09 nueve de mayo de 2017, otorgada ante la fedel Licenciado Sergio Antonio Macias Aldana, Notario Público número 3 de la municipalidad de Tuxcueca, Jalisco;
c)	Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave
	IOL170509A18; señalando como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Ave Bugambilias Pte, Número exterior 57, Colonia Mirasol, Municipio Chapala, Jalisco, CP. 45907.
d)	Que opera principalmente en: Calle Ave Bugambilias Pte, Número exterior 57, Colonia Mirasol
	Municipio Chapala, Jalisco, CP. 45907, y tiene como objeto social la prestación de servicios de la termediación, para la compressora de impuebles, inclusiones aquellos destinados a CASA.
	Intermediación para la compraventa de inmuebles, incluyendo aquellos destinados a CASA HABITACIÓN a favor de terceros, con el fin de poner en contacto, la oferta y la demanda para
	formalizar la compraventa.
e)	Que su Representante cuenta con las facultades y capacidad suficiente para la celebración del
- /	presente contrato, según consta en la Escritura Pública númerode fecha
	de, otorgada ante la fe del Licenciado,
	presente contrato, según consta en la Escritura Pública númerode fecha, otorgada ante la fe del Licenciado, Notario Público númerode la municipalidad de
f)	Ser persona física, mayor de edad y contar con capacidad legal plena para obligarse a nombre y poi
,	cuenta propios a lo establecido en el presente contrato.  Contar con Registro Federal de Contribuyentes, y que se identifica con
g)	Contar con Registro Federal de Contribuyentes, y que se identifica con
h)	credencial de Elector emitida por el Instituto Nacional Electoral clave  Contar con los conocimientos y experiencia suficientes para prestar los servicios.
i)	Que, puso a disposición del <b>cliente</b> toda la información física y digital necesaria sobre los servicios a
1)	prestar, aviso de privacidad, y que es su deseo ser intermediario en la operación de compraventa, y la contenida en el Anexo B.
	ara el Cliente (por propio derecho/en representación legal de/ por conducto de apoderado), bajo
•	de decir verdad:
	Llamarse tal y como ha quedado asentado en el proemio del presente contrato.
b)	Que es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, según
	consta en la Escritura Pública númerode fecha, otorgada ante la fe del Licenciado, Notario Público númerode la
	municipalidad de Notano Fublico fidirierode la
c)	Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave
0)	; señalando como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en
d)	Que su Representante cuenta con las facultades y capacidad suficiente para la celebración del
,	
	presente contrato, según consta en la Escritura Pública número de fecha, otorgada ante la fe del Licenciado, Notario Público número
	de la municipalidad de  Ser persona física, mayor de edad y contar con capacidad legal plena para obligarse a nombre y por
e)	
•	cuenta propios a lo establecido en el presente contrato.
f)	Contar con Registro Federal de Contribuyentes

g)	Tener su		domicilio	ubicado	en:								
h)	Desea recibir lo	os servicios que la <b>In</b> t	termediaria realizará en vir	tud del presente contrato.									
casc a) b)	cuenta propios	iica, mayor de edad y a lo establecido en e		al plena para obligarse a noi	mbre y por								
c)	Tener	su	domicilio	ubicado	en:								
d) e)		Desea recibir los servicios que la <b>Intermediaria</b> realizará en virtud del presente contrato. Que es legítimo propietario del bien inmueble identificado como (en lo sucesivo "EL INMUEBLE"):											
		La Finca marcada con el número, con una superficie aproximada de cuadrados y las siguientes medidas y linderos:											
	Según consta y lo acredita con la Escritura Pública número de fecha												
	, otorgada ante la fe del licenciado, Notario												
	Público número de la Ciudad de												
	Que a la fecha el "EL INMUEBLE" no presenta gravamen o limitación alguna, y está al corriente en el pago del impuesto predial, así como al corriente de cualquier contribución que pudiera afectar lo; manifestando de igual manera que no tiene acciones en su contra que puedan poner en riesgo la propiedad y/o posesión, o bien menoscabar la superficie total del Inmueble.												
	Que puede disponer libremente de "EL INMUEBLE", y que es su deseo que la "Intermediaria" promueva la venta de este conforme a las siguientes condiciones que se señalan la cláusula primera, inciso I.												
	Cuenta con la s En caso de vivi	•	ción e información relativa d	el inmueble:									
	En caso de terr	eno destinado a casa	a habitación.										

En

g.

Documentación/información para entregar en copia simple a la Intermediaria.	¿Cuenta con la documentación/informació n?			
	SI	NO		
Escritura o Título de propiedad.				
Última boleta del impuesto predial.				
Última boleta de derechos de agua.				
Escritura constitutiva de la sociedad. (En su caso)				
Poder notarial del representante legal. (En su caso)				
Identificación oficial vigente del propietario / Identificación oficial del representante legal.				

Documentación/información para entregar en copia simple a la Intermediaria.	¿Cuenta con la documentación/informació n?			
	SI	NO		
Comprobante de domicilio vigente.				
Constancia de la situación fiscal.				
Acta de matrimonio (En su caso).				
Autorizaciones, licencias, y permisos relativos a la construcción del inmueble objeto del contrato, sus especificaciones técnicas, clase de materiales utilizados, seguridad, uso de suelo y servicios básicos.				
Planos estructurales, arquitectónicos y de instalaciones o, en su defecto, dictamen de las condiciones estructurales del inmueble				
Programa Interno de Protección Civil.				
Existencia de gravámenes que afecten la propiedad del inmueble				
Condiciones en las cuales se encuentren el pago de contribuciones,				
derechos y servicios				
Estudio de factibilidad técnico, oficial o avalado por la autoridad				
competente para la instalación de servicios básicos en el terreno.				
En su caso, Reglamento de adecuaciones o construcción aplicable al fraccionamiento, condominio o conjunto habitacional al que forme parte el bien objeto del contrato.				
Certificado de habitabilidad.				
Dictamen de IMSS de conclusión de obra.				

En caso de que la intermediaria requiera documentos adicionales, lo hará saber por escrito al cliente, de conformidad con la cláusula décima primera del presente contrato, debiendo el cliente entregarle la documentación requerida dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento en mérito.

**III.** Declaran "LAS PARTES" por su propio derecho, respectivamente:

- a) Que reconocen como cierto lo que han manifestado en las **DECLARACIONES**.
- b) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen.
- c) Que es su deseo celebrar y cumplir el presente **CONTRATO**, en los términos y condiciones establecidos del mismo.

Hechas las anteriores declaraciones por **LAS PARTES**, y habiendo sido reconocido lo en ellas declarado, se pactan las siguientes.

## CLAUSULAS.

**Primera.** Objeto. En virtud del presente contrato, la intermediaria experta en operaciones inmobiliarias realiza el presente contrato en fundamento del artículo 85° de la LFPC y el numeral 3.11 de la Nom, y se obliga a realizar las siguientes actividades con base en las necesidades y características concretas del cliente y del inmueble destinado a casa habitación referido en la declaración II, inciso e), con el fin de conseguir un comprador del mismo:

I. Asesoría. "La Intermediaria" analizará "EL INMUEBLE" a fin de determinar su valor en el mercado y la manera más adecuada de enajenarlo, tomando en consideración sus características físicas y consecuencias

a las le	yes vigent		La Interr	mediaria" d	orientará a	"El Cliente	e" en relació	El Propietario co on con los cont io Público.	
	1.	Precio	de	la	comprav	enta:	\$		-
	o de comp 3. En el F	oraventa y el	% del s enta señala	aldo a la fi ado se inc	rma de la e uyen las ir	scritura pút stalaciones	olica corresp	ato de promesa ondiente. , accesorios y/o	
compra	que consi dores que BLE" y de l	dere adecuad lo soliciten. as negociacio	los conform "El cliente ones y sólo	ne a sus c " deberá	aracterístic manteners en ellas cu	as y propoi e al marge	rcionará info n de las de equerido por	izando los med rmación a los p emostraciones "La Intermedia INMUEBLE"	osibles de "EL
número III. cliente : logrando IV. que rec aceptac "El Clier la recep firma y Interme aceptac V. prestaci VI. garantía	de clientes Intermedia a fin de lo o el mejor p Oferta. En iba de pos ión o nega- nte" debe n oción de la formalizac diaria" la ac ión de la of Informació on de los s Gestión. "	ación. Realiza parar la opera precio y condi ntregar a "El sibles compra ción de estas. otificar la ace misma, con e ción de la co ceptación den ferta correspo ón. Informar p ervicios y las la Intermedia dedad de su cación expresa	ar labores ación de o ciones de voltente" de dores del ptación/recel fin de que mpraventa atro del plaz ndiente, po cor escrito ofertas receria" sólo por ecimiento del profeccimiento de por escrito ofertas receria" sólo profeccimiento de contento de profeccimiento de contento de co	de intermompraventa.  manera de la termo del inmuero establedo relo que "La lcliente sibidas.  odrá recibio de comp	ediación ca, de con portuna a E con el fi propuesta mediaria" reble. En caido, dicho a Intermeda cobre el de ra y por un NO).	on los pos formidad co su recepció n de que "  por escrito ealice los a aso de que silencio ser iaria continu sarrollo de	sibles compron los térmi  ón, toda y ca El Cliente" e  y dentro de ctos necesar e "La Cliente á considerad uará ofrecien las actividad eguen los po	radores a nominos de este conda una de las estudie y deternos para procede" no notifique do como negacido el INMUEBL des concernientos pibles oferentes posibles posibles oferentes posibles posibles oferentes posibles	bre del ontrato, ofertas mine la entes a der a la al "La ón o no .E. tes a la s como
uno de contrapi a. Firma	los supu restación e a de un con		e mencion ctada en es oraventa de	an a con ta cláusula : "EL INMU	tinuación EBLE".	'El Cliente'	' pagara a	el caso de que "La Intermedia	

- c. En el supuesto que se presente una propuesta al propietario en los términos y condiciones establecidos en este contrato y esta no sea aceptada por el propietario.
- d. En el supuesto que el "Cliente" decidiera no avanzar con la operación una vez que este haya aceptado una propuesta. "El Cliente" pagara a "La Intermediaria" el \_\_\_\_% sobre el precio de compraventa del INMUEBLE que haya sido acordado entre las partes. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) deberá de ser agregado al pago total de la contraprestación económica por el Propietario en cumplimiento con las leyes aplicables. La contraprestación económica a cargo del "El Cliente", deben ser cubiertos mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de la cual el "La Intermediaria" es titular.

NOMBRE DEL BANCO
BENEFICIARIO "La Intermediaria"
NÚMERO CLABE

El precio indicado es en Moneda Nacional, en caso de expresarse la operación en moneda extranjera, se estará al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se realice el pago de la contraprestación económica, de conformidad con la legislación aplicable, y lo que sea acordado por las partes.

Si el cliente demora en el pago de la contraprestación económica, se constituirá en la obligación de pagar a la intermediaria el interés moratorio del 0.75% mensual sobre el importe pagadero por el tiempo que medie el retraso en el pago; interés que no debe resultar inequitativo, desproporcional, abusivo, ni excesivo.

Los pagos de contraprestación económica que realice el cliente, aún en forma extemporánea y que sean aceptados por la intermediaria, lo liberan de las obligaciones inherentes a dichos pagos.

Los importes señalados en esta cláusula son todas las cantidades a cargo del cliente por concepto del servicio de intermediación, por lo que, la intermediaria se obliga a respetar en todo momento dicho costo.

**Tercera**. Relación de los derechos y obligaciones de las partes. Los derechos y obligaciones de las partes contractuales son los siguientes (listado enunciativo más no limitativo):

Intermediaria						
Derechos	Obligaciones					
	Analizar el inmueble a fin de determinar su precio aproximado en el mercado y la forma más					
Recibir el pago de la contraprestación	adecuada para enajenarlo.					
económica pactada a la celebración del contrato privado o escritura pública de compraventa.	<ul> <li>Orientar al cliente sobre los trámites e instrumentos jurídicos necesarios para realizar la compraventa del inmueble e integrar la documentación indispensable para la escrituración de dicha compraventa ante Notario Público.</li> </ul>					
	<ul> <li>Promover a nombre del cliente el inmueble.</li> </ul>					
	<ul> <li>Realizar labores de intermediación con los posibles compradores a nombre del cliente a fin de lograr la operación de compraventa.</li> </ul>					
	<ul> <li>Entregar al cliente de manera oportuna a su recepción, todas y cada una de las ofertas que reciba de posibles compradores.</li> </ul>					
	<ul> <li>Informar por escrito al cliente sobre el desarrollo de las actividades concernientes a la prestación de los servicios y las ofertas recibidas.</li> </ul>					
	<ul> <li>No condicionar la intermediación a la contratación de servicio(s) adicional(es).</li> </ul>					
	<ul> <li>Respetar el derecho del cliente a cancelar la operación de consumo sin responsabilidad alguna dentro de los 5 días hábiles (plazo para cancelar) días hábiles contados a partir de la firma del contrato.</li> </ul>					

Cliente							
Derechos	Obligaciones						
<ul> <li>Recibir información veraz en la operación de intermediación.</li> <li>Que la prestadora del servicio realice las labores de intermediación con los posibles compradores en su nombre a fin de lograr la operación de</li> </ul>	<ul> <li>Dar todas las facilidades necesarias para que el inmueble sea mostrado a los posibles compradores.</li> <li>No interferir durante las visitas que realicen la intermediaria y los posibles</li> </ul>						
compraventa.  Recibir las ofertas de los posibles compradores.	compradores a la misma.  Tomar las providencias necesarias						
Cancelar la operación de consumo sin responsabilidad alguna dentro de los 5 días	para salvaguardar en su caso los bienes muebles que se encuentren						

hábiles a partir de la firma del contrato.

 Exigir los daños y perjuicios ocasionados, en caso de que se compruebe que "Intermediaria" proceda con impericia, negligencia, dolo o mala fe. en el inmueble.

- Mantener el inmueble en condiciones de limpieza, higiene y seguridad, y al corriente de contribuciones fiscales, pago de servicios y demás obligaciones que se generen en relación con la mismo.
- No intervenir en las negociaciones hasta el momento que sea indispensable su participación para la celebración del contrato de compraventa respectivo.
- Pagar la contraprestación a la intermediaria a la celebración del contrato privado o escritura pública de compraventa.

Cuarta. Vigencia.	El presente contrato	tendrá una vigencia	a partir del día:	у
terminará el	; se renovará	automáticamente po	r periodos subsecuentes de 30 (t	reinta) días, si
"El Cliente" no diera	aviso de cancelación	por escrito al final del	plazo mencionado.	

**Quinta.** <u>Mantenimiento del Inmueble.</u> Será responsabilidad de "El Cliente" la limpieza, conservación y seguridad de "EL INMUEBLE", así como el pago de todo tipo de servicios como agua, energía eléctrica, predial, gas, mantenimiento y/o teléfono en su caso durante todo el tiempo que esté vigente el presente Contrato y hasta la entrega de la posesión del INMUEBLE al comprador. Si "EL INMUEBLE" se encuentra deshabitado no deberá contener objetos de alto valor que pudieran ser motivo de controversia.

**Sexta.** Exclusividad. - Durante la vigencia del presente contrato, en caso de aceptación de "El Cliente" (SI) (NO), no podrá realizar por sí, o solicitar a persona alguna la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en relación con el INMUEBLE; en caso de que "El cliente" lo realice, y "La Intermediaria" venda "EL INMUEBLE" por sí mismo o por intermediación de un tercero, "El Cliente" deberá pagar a "La Intermediaria" la pena convencional pactada en este Contrato.

**Séptima.** Revocación. El cliente cuenta con un plazo de cancelación de 5 días hábiles contados a partir de la firma del contrato para revocar su consentimiento sobre la operación sin responsabilidad alguna de su parte, mediante aviso por escrito, de conformidad con la cláusula Tercera conforme a los derechos de "El Cliente". Para el caso de que la revocación se realice por correo certificado o registrado o servicio de mensajería, se tomará como fecha de revocación, la de recepción para su envío.

Ante la cancelación, la intermediaria se obliga a reintegrar todas las cantidades al cliente por el mismo medio en el que éste haya efectuado el pago, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada la revocación.

En caso de que no se restituyeren las cantidades al cliente dentro del plazo establecido, la intermediaria debe pagarle a su contraparte el interés moratorio del 2% mensual sobre la cantidad no devuelta por el tiempo que medie el retraso.

Octava. <u>Terminación.</u> Son causales de Terminación del presente contrato, tanto el proveedor como el consumidor; con fundamento en los artículos 1º, párrafo tercero, fracciones III, VI, VII y IX, 70 y 71 de la LFPC y en el numeral 6, párrafo cuarto, fracción XXVIII de la NOM, cualquier de las siguientes.

- 1. La terminación por mutuo acuerdo de las partes.
- 2. Por el derecho de revocación por parte de "El Cliente" como se menciona en la Cláusula séptima.
- 3. Por fin de la vigencia como se menciona en Cláusula Cuarta.
- 4. Incumplimiento a las obligaciones a las que se sujetan las partes de este.
- 5. Que la intermediaria actúe con impericia, negligencia, dolo o mala fe.

En caso de que la terminación de este contrato se deba al incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumplió deberá de restituir a la otra parte todos los gastos debidamente comprobables en que haya incurrido para el cumplimiento de los requisitos del presente contrato.

Si el incumplimiento fuera a cargo de la intermediaria, además de pagar la pena señalada en la cláusula sucesiva, debe restituir al cliente todas las cantidades pagadas por éste dentro de los 15 días hábiles siguientes a la rescisión del contrato, ya que en caso no restituir dichas cantidades dentro del plazo establecido, debe pagar al cliente el interés moratorio del 0.75% mensual sobre la cantidad no devuelta por el tiempo que medie el retraso. Dicho interés moratorio se calcula de la siguiente manera: \_\_\_\_\_\_

**Novena.** Penas Convencionales. Las partes acuerdan para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, una pena convencional del 50% máximo sobre el valor de la contraprestación económica pactada en la cláusula Segunda; con fundamento en el artículo 1° segundo párrafo de la LFPC y 73° Ter, fracción IX de la LFPC y el numeral 6, párrafo cuarto, fracción XI de la NOM247.

**Décima.** Proceder en caso del fenecimiento del cliente. En caso de fallecimiento del cliente antes del fenecimiento de la vigencia pactada en la cláusula quinta, se presume que su(s) sucesor(es) legítimo(s) la sucede(n) en todos los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo que manifieste(n) a la intermediaria su deseo de no continuar con la intermediación, debiendo la intermediaria restituirle(s) las cantidades que le hubiere pagado el cliente con motivo del presente contrato, así como la documentación entregada; de conformidad con Disposiciones jurídicas y legislación aplicable.

Décima	primera	a.	Servicios :	adicionales.	□En ca	aso de d	que la	intern	nediaria	ofrezca	servicios	adicionales.	- El
	de l	los	servici	os adicio	nales,	especi	iales	0	conexos	s, que	puede	solicitar	el
cliente													

La intermediaria sólo puede prestar servicios adicionales, especiales o conexos, si cuenta con el consentimiento escrito del cliente sobre los mismos. Las erogaciones distintas al precio de venta deben ser aceptadas por escrito por el cliente, por lo que, la intermediaria sólo podrá hacer efectivo su pago, de manera posterior a haber recabado dicho consentimiento.

El cliente en cualquier momento podrá solicitar dar por terminada la prestación de los servicios adicionales, especiales o conexos, mediante aviso por escrito a la intermediaria, sin que ello implique la conclusión de la contratación principal.

**Décima segunda.** <u>Notificaciones entre las partes</u>. Todas las notificaciones, requerimientos, autorizaciones, avisos o cualquier otra comunicación que deban darse las partes conforme a este contrato, deben hacerse por escrito y considerarse como debidamente entregadas si se encuentran firmadas por la respectiva parte contractual o su representante o apoderado legal y entregadas con acuse de recibo al destinatario o confirmación de recepción en:

Intermediaria	Cliente
Domicilio: Calle Ave Bugambilias Pte, Número	Domicilio:
exterior 57, Colonia Mirasol, Municipio Chapala,	
Jalisco, CP. 45907.	Correo electrónico:
Correo electrónico: ioltychapala@gmail.com	

Décima tercera. Canales de atención	. La intermediaria cuenta con el	siguiente canal de atención para recibi
comentarios, sugerencias y quejas	del cliente: teléfono	, correo electrónico
formulario en sitio web	_o cualquier medio de contacto	digital. Dicho canal está habilitado los
en un horario de	y el plazo respuesta es de	•

**Décima cuarta.** <u>Datos personales.</u> Los datos personales que se obtengan por la intermediaria deben ser tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los el cual informa al titular de los datos personales, qué información recabará y con qué finalidades.

En caso de tratarse de datos personales sensibles, la intermediaria debe obtener consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento. No podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que se justifique la creación de las mismas para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persigue el sujeto regulado.

En caso de que los datos personales fueren obtenidos de manera indirecta del titular, se debe informar a los titulares de los datos personales que así lo soliciten cómo se dio la transferencia u obtención de dichos datos y se deben observar las siguientes reglas:

- a. Si fueron tratados para una finalidad distinta prevista en una transferencia consentida, o si los datos fueron obtenidos de una fuente de acceso público, el aviso de privacidad se debe de dar a conocer al cliente en el primer contacto que se tenga con él.
- b. Cuando la intermediaria pretenda utilizar los datos para una finalidad distinta a la consentida, el aviso de privacidad debe ser actualizado y darse a conocer al titular previo aprovechamiento de los datos personales.

La persona titular de los datos personales o su representante legal podrá solicitar a la intermediaria en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto a sus datos personales y datos personales sensibles.

**Décima quinta.** Prescripción de acciones Civiles. Una vez realizada la compraventa el "Cliente" deberá respetar los plazos de prescripción de las acciones civiles derivadas de responsabilidad civil, conforme los plazos de prescripción señalados en el artículo 1411 del Código Civil del Estado de Jalisco, el cual menciona que prescribirán en dos años contados a partir del día en que se haya causado el daño.

**Décima sexta.** Competencia administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco). Ante cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, el cliente puede acudir a la Profeco, la cual tiene funciones de autoridad administrativa encargada de promover y proteger los derechos e intereses de los consumidores y procurar la equidad y certeza jurídica en las relaciones de consumo, desde su ámbito competencial.

**Décima séptima.** Competencia de las autoridades jurisdiccionales. En caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o con relación a o derivado de la interpretación o ejecución del mismo, las PARTES acuerdan que se someterán a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Ciudad de Chapala, estado de Jalisco, con renuncia a su propio fuero en lo menester.

Décima octava. Contratación por medios electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

**Décima novena.** Registro del modelo de contrato de adhesión. El presente modelo de contrato de adhesión fue inscrito el día de mes de año en el **Registro Público de Contrato de Adhesión de la Profeco** bajo el número **2509-2025** de fecha **03 de Junio de 2025** Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría y el utilizado en perjuicio de los consumidores, se tendrá por no puesta.

	de mes del año en	sabedoras de su alcance legal, lo firman n lugar (de celebración	•
contrato), por lo que, la firmados al cliente.	intermediaria está obligada a entregar un	ı tanto del contrato y sus anexos original	es y
	encial por los medios autorizados).		
	S.A. DE C.V., por conducto	CLIENTE	

#### Anexo A.

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios. - El cliente si () no () acepta que la intermediaria ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente contrato y si () no () acepta que la intermediaria le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

CLIENTE				
_•				

Todo consumidor que no desee recibir publicidad por parte de los proveedores en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor puede inscribir de manera gratuita su número telefónico en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad) de la Profeco, a través del portal web https://repep.profeco.gob.mx/ o al 5596280000 (desde la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey) u 8009628000 (desde el resto de la República Mexicana). Queda prohibido a los proveedores que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios y a sus clientes, utilizar la información relativa a los consumidores con fines diferentes a los mercadotécnicos o publicitarios, así como enviar publicidad a los consumidores que expresamente les hubieren manifestado su voluntad de no recibirla o que estén inscritos en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad). Los proveedores que sean objeto de publicidad son corresponsables del manejo de la información de consumidores cuando dicha publicidad la envíen a través de terceros.

#### Anexo B.

Anexo al contrato de prestación d	e servicios de intermediación para	a la compraventa de bien inmueble
destinado a casa habitación de fecha	a, suscrito ent	tre el "INTERMEDIARIO" IOLTY, S.A
DE C.V., por conducto de su	representante legal	, y el "CLIENTE"
		perá entregar el "INTERMEDIARIO" a
el "CLIENTE"		

### CARTA DE DERECHOS DE LOS CLIENTES

- 1. Recibir, la información y publicidad veraz, clara y actualizada, sin importar el medio por el que se comunique, incluyendo los medios digitales, de forma tal que le permita al consumidor tomar la mejor decisión, conforme a lo dispuesto por la Ley.
- 2. Elegir libremente la oferta de Compra que mejor satisfaga sus necesidades y se ajuste a sus requerimientos.
- 3. No realizar pago alguno de la contraprestación económica hasta que conste por escrito la relación contractual, exceptuando los referentes a anticipos y gastos operativos, en los términos previstos por la LFPC.
- 4. Firmar un contrato de adhesión bajo el modelo inscrito en la Procuraduría Federal del "CLIENTE", en el que consten los términos y condiciones. Posterior a su firma, el "INTERMEDIARIO" tiene la obligación de entregar una copia del contrato firmado al consumidor.
- 5. Entregar el bien inmueble en el plazo y condiciones acordados con el "INTERMEDIARIO" en el contrato de adhesión respectivo.
- 6. Contar con canales y mecanismos de atención gratuitos y accesibles para consultas, solicitudes, reclamaciones y sugerencias al intermediario, y conocer el domicilio señalado por el "INTERMEDIARIO" para oír y recibir notificaciones.
- 7. Derecho a la protección por parte de las autoridades competentes y conforme a las leyes aplicables, incluyendo el derecho a presentar denuncias y reclamaciones ante las mismas.
- 8. Tener a su disposición un Aviso de Privacidad para conocer el tratamiento que se dará los datos personales que proporcione y consentirlo, en su caso; que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad aplicable y, conocer los mecanismos disponibles para realizar el ejercicio de sus Derechos de Acceso. Rectificación. Cancelación y Oposición.
- 9. Recibir un trato libre de discriminación, sin que se le pueda negar o condicionar la atención o venta de una vivienda por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad en los términos de la legislación aplicable.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO Razón Social (**IOLTY, S.A. DE C.V.)**, con domicilio en (Calle Ave Bugambilias Pte, Número exterior 57, Colonia Mirasol, Municipio Chapala, Jalisco, CP. 45907), es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

El siguiente Aviso de Privacidad tiene como finalidad hacer del conocimiento al Titular, que sus datos personales, serán recabados y utilizados para los fines establecidos en los términos y condiciones de Aviso de Privacidad simplificado e Integral, así mismo el Responsable garantiza que los datos que el titular proporcione serán tratados bajo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento vigente.

Los datos personales que solicitamos los utilizaremos para las siguientes finalidades.

- 1. Proveer los servicios y productos inmobiliarios;
- 2. Verificar y confirmar su identidad como mecanismo de seguridad;
- 3. Llevar a cabo el registro en nuestro sistema denominado base de datos y con ello poder brindarle un mejor servicio;
- 4. Gestionar la venta del Inmueble de su propiedad.
- 5. Crear un expediente Jurídico Administrativo del Inmueble en venta.
- Gestionar a través de mecanismos de Marketing, páginas web, revistas o cualquier otro mecanismo de Publicidad su inmueble para venta.

Los datos personales recabados no serán utilizados para ninguna actividad o finalidad distinta a la establecida en el aviso de privacidad, salvo aquellas que no requieran de su consentimiento, de conformidad con los supuestos que establece el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El cliente podrá limitar el uso o divulgación de sus datos Departamento de nuestros Datos Personales. Los requisitos podes señalados en el apartado "Ejercicio de los Derechos ARCO"	para atender su solicitud serán los mismos que
Para tener más información sobre los términos y condiciones que recabamos, finalidades secundarias, terceros con quiene en que podrá ejercer sus derechos ARCO y condiciones er contratar un Servicio puede consultar el <a href="https://www.accesslakechapala.com/privacy-notice/">https://www.accesslakechapala.com/privacy-notice/</a>	s compartimos su información personal, forma
IOLTY, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal	CLIENTE









# **Cadena Original**

|| d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqg= | DELIA ANDREA LOPEZ VEGA | DIRECTORA DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | LOVD860404AA0 | 1749582374050 | 14 PÁGINAS | 2025-06-10T13:06:14.050 | |

# **Sello digital**

ZDRjQmV6M2pQbWEvSFZtRmFsZFcxV3RFam5kTXo1Smw5RWlMbzFENENxZz18MTc0 OTU4MjM3NDA1MA==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace: <a href="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqg="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqg="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqg="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqg="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqg="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqg="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqg="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqg="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqg="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqg="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqg="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqg="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqg="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqq="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqq="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqq="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqq="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqq="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqq="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqq="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndMz5Jl9EiLo1D4Cqq="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndWz5Jl9EiLo1D4Cqq="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3jPma/HVmFaldW1WtEjndWz5Jl9EiLo1D4Cqq="https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=d4cBez3j